

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

**RAD. 11001310502820190042200**

Proceso Ordinario Laboral de **ROBERTO PACHON CASTAÑEDA** en contra **COLPENSIONES**

**Miércoles, veinte (20) de octubre de 2021**

**Hora inicio: 11:00 a.m.**

**INTERVINIENTES:**

**Demandantes:** Roberto Pachón Castañeda

**Apoderada demandante:** Dra. María Camila Beltrán Calvo

Apoderado demandado: Dr. Ángel Ricardo Rozo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10875707 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deberá reconocer personería adjetiva a la Dra. María Camila Beltrán Calvo como apoderada sustituta de la parte actora, según poder allegado previo a la diligencia.

**CONCILIACIÓN:**

Por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### EXCEPCIONES PREVIAS:

Observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

## NOTIFICADOS EN ESTRADOS

### SANEAMIENTO:

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante solicita se integre en calidad de Litis consorcios necesarios a los empleadores del demandante, a fin de verificar la actividad de alto riesgo realizada con las siguientes personas naturales y jurídicas.

- Explotación de Carbones Yerbabuena
- Hullera de Caldas Ltda
- Mina los Nevados S.A.S
- Edgar de Jesus Santos Pinto
- Rodríguez Farías E Hijos
- Minas Nevado CIA S.A.S

La anterior solicitud, es coayudada por el apoderado de la parte demandada.

### AUTO:

El Despacho ACEPTA la vinculación de las anteriores personas naturales y jurídicas, para lo cual se requiere a la parte actora a fin de que proceda a la notificación conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/787b45fe-d553-4e73-98ea-98ef3c4f3e02?vcpubtoken=bff91d29-1d0a-4b33-a092-f1fdeef6b183>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO